



INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR  
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



Oficinas Administrativas: Calle Guadalupe Nro. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A. Conmutador 2239-9200, UCP: 2239-9220 y 2239-9221; Telefax: 2239-9267

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Nro. AD-025/2023-ISBM  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 092/2023-ISBM  
LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 014/2023-ISBM**

**"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE ODONTOLOGÍA,  
TERAPIA DIALÍTICA Y OFTALMOLOGÍA PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, AÑO DOS  
MIL VEINTITRÉS"**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

Nosotros, **SILVIA AZUCENA CANALES REPREZA**, de [REDACTED] de edad, Licenciada en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, en mi carácter de Representante Legal de la referida Institución, la cual es una entidad oficial autónoma, de derecho público, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion doscientos veintiún mil ciento siete guion ciento tres guion siete, personería que acredito por medio de: 1) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete; en donde aparece publicada la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por medio de Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, del cual consta que el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, es de las generales antes descritas, que la dirección y administración del mismo está a cargo de un Consejo Directivo, el cual está integrado por nueve Directores Propietarios, uno de los cuales será el Director Presidente, quien durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS y será nombrado por el Señor Presidente de la República; que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra la de acordar la celebración de todo tipo de contratos; que el Director Presidente del Consejo Directivo, es el Presidente del Instituto y ejerce la representación legal del mismo; 2) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO SESENTA Y TRES, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS VEINTINUEVE, emitido por el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, el día tres de septiembre de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró como Directora Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el período de CINCO AÑOS a partir del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve. 3) Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el SUBPUNTO CUATRO PUNTO UNO, del Punto CUATRO del Acta Número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, mediante la cual se me autorizó para la suscripción del presente Contrato; y en adelante me denominaré el "ISBM", "Instituto", "Contratante" o "Institución Contratante"; por una parte y por la otra, [REDACTED] de [REDACTED] años edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], [REDACTED], actuando en calidad de [REDACTED]



**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto que la Sociedad Contratista suministre insumos, materiales, instrumentos y equipo de Odontología, Terapia Dialítica y Oftalmología para la población usuaria del ISBM, año dos mil veintitrés, que le han sido adjudicados a satisfacción del ISBM, de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los demás documentos contractuales, especialmente lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva Nro. CERO UNO CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS-ISBM denominada "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE ODONTOLOGÍA, TERAPIA DIALÍTICA Y OFTALMOLOGÍA PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"** e interpretaciones que emita el ISBM, conforme al detalle siguiente:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL INCLUYE IVA US\$
1	15	Unidad	SENSOR RVG	WOSON	\$2,205.44	\$33,081.60
2	3	Unidad	COMPRESOR DE AIRE PARA USO ODONTOLÓGICO	WOSON	\$1,173.95	\$3,521.85
3	5	Unidad	APARATO DE ULTRASONIDO	WOSON	\$482.95	\$2,414.75
4	10	Unidad	LÁMPARA DE FOTOCURADO	BEING	\$173.45	\$1,734.50
5	1	Unidad	SILLÓN ODONTOLÓGICO ELECTROMECAÁNICO	WOSON	\$4,205.45	\$4,205.45
7	100,000	Unidad	RODETES DE ALGODÓN USO ODONTOLÓGICO	DOCHEM	\$0.00763	\$763.00
9	25	Unidad	FORCEPS 210	DDPRO	\$10.45	\$261.25
10	25,000	Unidad	BOQUILLA DE SALIVA (EYECTORES)	DOCHEM	\$ 0.0385	\$962.50
11	600	Bote	APLICADOR DE ADHESIVO	DOCHEM	\$4.00	\$2,400.00
14	25	Unidad	PORTA MATRIZ	DDPRO	\$5.50	\$137.50
16	200	Unidad	BANDEJAS PLASTICAS	BAKEL	\$3.75	\$750.00
17	50	Unidad	ABREBOCAS ODONTOLÓGICO	DOCHEM	\$6.00	\$300.00
18	100	Caja	CINTA O BANDA MATRIZ DE ACERO 5MM	DISPOCARE	\$4.85	\$485.00
19	100	Caja	CINTA BANDA MATRIZ DE ACERO 7MM	DISPOCARE	\$4.85	\$485.00
22	3	Unidad	SILLÓN ODONTOLÓGICO PORTATIL	REMACDENT	\$925.45	\$2,776.35
23	3	Unidad	UNIDAD Y COMPRESOR ODONTOLÓGICO PORTATIL	TPC	\$2,278.21	\$6,834.63
<b>TOTAL</b>						<b>\$61,113.38</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) El requerimiento de Compra; b) La Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva Nro. CERO UNO CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS-ISBM denominada "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE ODONTOLOGÍA, TERAPIA DIALÍTICA Y OFTALMOLOGÍA PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"**; c) La

Resolución de Resultados; d) La Oferta de la Sociedad Contratista; e) La Orden de Inicio; f) Garantía de Cumplimiento de Contractual; g) Resoluciones Modificativas si las hubiere; h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de suministrar los servicios formuladas por el ISBM; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta. En caso de ambigüedad, controversia, duda o disputa en la interpretación del Contrato y demás documentos contractuales, el texto del Contrato prevalecerá. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El ISBM pagará sobre los bienes contratados y conforme a los precios ofertados un monto máximo total de hasta **SESENTA Y UN MIL CIENTO TRECE 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$61,113.38) IVA INCLUIDO.** Asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicable. La Sociedad Contratista y el ISBM acuerdan que el pago será realizado mediante abono a la cuenta que a continuación se detalla:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El pago será efectuado por Orden de Pedido y mediante abono a cuenta por el ISBM, según lo establecido por el adjudicado en el "FORMULARIO DE FORMA DE PAGO", conforme a lo detallado en el siguiente cuadro:

RANGO MONTO A PAGAR	PLAZO MÁXIMO PARA REALIZAR EL PAGO (días hábiles)
ENTRE \$0.01 A \$25,000.00	8
ENTRE \$25,000.01 A \$100,000.00	15

El pago se realizará en los días establecidos en el cuadro anterior posterior la emisión del Quedan correspondiente, siempre y cuando todos los documentos presentados estén de acuerdo a lo requerido y/o todas las observaciones hechas al respecto sean subsanadas. El documento a presentar para la emisión del Quedan, será factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se indiquen una descripción del producto, la cantidad, el precio unitario y el monto total. La cuenta consignada en el contrato, deberá mantenerla activa y designada para la recepción de sus depósitos, durante un período mínimo de un año, en correspondencia al ejercicio financiero fiscal, únicamente está podrá ser modificada en ejecución del contrato por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá llenar el formulario correspondiente, proporcionado por la Unidad de Compras Públicas, entonces se podrá ejecutar el cambio y deberá notificar a la Unidad Financiera Institucional sobre la modificación. Este cambio no requiere resolución modificativa. **A. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:** Para el primer pago: **i)** Fotocopia del Contrato. **ii)** Orden de Inicio original. **iii)** Orden de Pedido original. **iv)** Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se indiquen una descripción del bien, la cantidad, el precio unitario y el monto total, asimismo, en la Factura deberá aparecer deducido el 1% de dicho impuesto, según Resolución Nro. 12301- NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008, emitida por el Ministerio de Hacienda. **v)** Acta de recepción del bien recibido a entera satisfacción, firmado por el Administrador de Contrato y el proveedor adjudicado o un representante o delegado del mismo que entrega el bien, según lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Compras Públicas. **vi)** Comprobante de Ingreso a Almacén de Insumos Médicos o registro de Activo Fijo según sea el caso, emitido por el sistema informático del ISBM. **vii)** Fotocopia de la Garantía de Cumplimiento Contractual debidamente recibida por la Unidad de Compras Públicas del ISBM. Para pagos subsecuentes: **i)** Orden de Pedido original. **ii)** Acta de recepción del bien recibido a entera satisfacción, firmado por el Administrador de Contrato y el proveedor adjudicado o un representante o delegado del mismo que entrega el bien, según

lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Compras Públicas. **ii)** Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se indiquen una descripción del bien, la cantidad, el precio unitario y el monto total, asimismo, en la Factura deberá aparecer deducido el 1% de dicho impuesto, según Resolución Nro. 12301- NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008, emitida por el Ministerio de Hacienda. **iv)** Comprobante de Ingreso a Almacén de Insumos Médicos o registro de Activo Fijo según sea el caso, emitido por el sistema informático del ISBM. **B. CONDICIONES ESPECIALES:** **a.** Si la Contratista no puede presentar personalmente los documentos a cobro, podrá presentar a través de terceros con firma legalizada o autorizar una persona por medio de nota dirigida al(os) Administrador(es) de Contrato para que firme y selle en nombre del proveedor las Actas de recepción que se deriven de la entrega de los servicios contratados, de lo contrario toda documentación presentada para trámite de cobro deberá ser firmada única y exclusivamente por el contratista, conforme al artículo 111 de la Ley de Compras Públicas. **b.** Todos los documentos antes descritos deberán ser entregados en forma oportuna, completamente llenos, en original, sin enmendaduras, alteraciones o tachaduras. **c.** De existir observaciones a la documentación presentada, posterior a la emisión de Quedan El Proveedor Adjudicado tendrá ocho días hábiles para solventar y presentar las subsanaciones. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la Orden de Inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta que los montos se agoten, lo que ocurra primero. Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), previa a la emisión de la resolución correspondiente. La vigencia del presente contrato es a partir de la suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **V) PLAZO, FORMA LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCION:** Los bienes serán solicitados por el o los Administradores de Contrato a través de la o las Orden/es de Pedido detallando el/los bien/es. La entrega debe ser sin exceder 30 días calendario posterior a la emisión de la Orden de Pedido enviada. **Lugar de entrega:** El o los Administradores de Contrato asignarán la dirección en la Orden de Pedido. Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo al debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la LCP. **VI) CONDICIONES GENERALES: 1.** La contratista deberá poseer personal capacitado para brindar el mantenimiento correctivo o preventivo para los Ítems Nros.: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 22, 23, 24, 26, 30, 31, 33, 41, 42, 45, 48, 49 y 51 cuando lo solicite el ISBM a través del Administrador de Contrato. **2.** La contratista deberá transportar e instalar el equipo y dejarlo en funcionamiento donde el ISBM lo establezca, a través del Administrador de Contrato para los Ítems Nros.: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 22, 23, 24, 26, 30, 31, 33, 41, 42, 45, 48, 49 y 51. **3.** Las garantías de cada uno de los equipos deberán ser proporcionadas a través del proveedor adjudicado, este deberá brindar garantía de fábrica y por desperfecto mínima de 12 meses para cada uno de los equipos de los Ítems Nros.: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 22, 23, 24, 26, 30, 31, 33, 41, 42, 45, 48, 49 y 51. **4.** La contratista deberá proporcionar inducción técnica y capacitación al personal del ISBM para el correcto uso de los equipos donde el ISBM establezca. Esta inducción será brindada como parte de la instalación y configuración de los equipos adquiridos en este proceso, para los Ítems Nros.: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 22, 23, 24, 26, 30, 31, 33, 41, 42, 45, 48, 49 y 51. **5.** Los equipos dañados o defectuosos que sean reemplazados, gozarán del mismo plazo de garantía inicial por cuenta y riesgo del proveedor adjudicado para los Ítems Nros.: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 22, 23, 24, 26, 30, 31, 33, 41, 42, 45, 48, 49 y 51. **6.** Para los Ítems Nros.: 12, 13, 20 y 21 al momento de su recepción deberán poseer fechas de vencimiento no menor a los QUINCE MESES e igualmente en caso que tuvieran vencimientos menores a QUINCE MESES, el o los proveedores adjudicados deberán presentar una carta de compromiso notariada, en la que indique que de no haberse utilizado dichos ítems antes del período de su vencimiento, procederá al cambio respectivo, por un producto de igual naturaleza y con las mismas condiciones del periodo de vida útil solicitados en la

solicitud de oferta. **VII) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRACTUAL:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento Contractual, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de **SEIS MIL CIENTO ONCE 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,111.33)**, equivalente al diez por ciento del valor del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **DOS MESES ADICIONALES** al plazo estipulado para la ejecución del contrato. Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. La garantía anteriormente descrita deberá ser presentada a la Unidad de Compras Públicas, como un requisito para efectuar el pago. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de:

[REDACTED] a los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 22 y 23, [REDACTED]

[REDACTED] para los ítems 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 46, 47, 48, 49, 50 y 51, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ciento sesenta y dos de la LCP y las especificadas en los instrumentos de la Licitación Competitiva en referencia según el siguiente detalle: **1.** Emitir la Orden de Inicio posterior a la firma del contrato, lo cual deberá ser informado por la Unidad de Compras Públicas. **2.** Emitir la Orden de Pedido. **3.** Verificar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en la solicitud de oferta. **4.** Verificar que los bienes recibidos, sea conforme a lo contratado. **5.** Verificar cumplimiento de tiempo de entrega. **6.** Informar oportunamente a la Unidad de Compras Públicas todo tipo de percance o deficiencia en el medicamento, remitiendo en un máximo de cinco días hábiles el informe de reporte de incumplimiento con sus respectivos anexos. **7.** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la Unidad de Compras Públicas como a la Unidad Financiera Institucional. **8.** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final. **9.** Elaborar y suscribir juntamente con el proveedor adjudicado, las actas de recepción total o parcial de los medicamentos, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Cuando se efectúen cambios, sustituciones o incorporaciones en el nombramiento de los Administradores de Contrato, la Directora Presidenta, estará facultada para firmar la resolución modificativa correspondiente.

**IX) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La sociedad contratista, entregará los bienes ejecutados de la forma establecida en las cláusulas de la Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva en referencia y conforme a las Ordenes de Pedido emitidas por uno o todos los Administradores de Contrato. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, debiendo emitir el ISBM la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías según lo indique el ISBM y formará parte integral de este contrato.

**XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el ISBM, la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESION:** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente

contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el ISBM, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el ISBM lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el ISBM se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Sociedad Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el ISBM, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Según el artículo 166 de la LCP, el presente Contrato podrá extinguirse por las causas siguientes: a) Por la Caducidad. b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. c) Por revocación. d) Por Rescate y e) Por las causas determinadas contractualmente. **XVI) CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta típica como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación, por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) COMPROMISO ÉTICO y DE INTEGRALIDAD:** El contratista expresamente se compromete a observar en su relación con el Instituto el cumplimiento de la Ley de Ética Gubernamental, su Reglamento y el Código de Ética de ISBM, obligándose además a NO REALIZAR CONDUCTAS ANTIÉTICAS, ANTICOMPETITIVAS u otros hechos ilícitos relacionados a su contratación y a dar aviso o denunciar cualquier anomalía cometida por empleados o funcionarios de ISBM, otros proveedores u oferentes al correo electrónico: Comisión de Ética de ISBM [comision.etica@isbm.gob.sv](mailto:comision.etica@isbm.gob.sv), sin perjuicio de remitir la información además al Tribunal de Ética Gubernamental, Dirección Nacional de Compras ([denuncias@dinac.gob.sv](mailto:denuncias@dinac.gob.sv)), **Corte de Cuentas de República, Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua de la Presidencia de la República** o Fiscalía General de la República, atendiendo a la naturaleza de los hechos sobre los que verse el aviso o denuncia. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** el ISBM, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISBM las cuales le serán comunicadas por medio de la UCP. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a los oferentes o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIX) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras

circunstancias, el ISBM podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, la Sociedad Contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del ISBM para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XXII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en TÍTULO IX "FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL", CAPÍTULO VI "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la LCP. **XXIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XXIV) NOTIFICACIÓN:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para el ISBM: Oficina UCP ISBM ubicada en Calle Guadalupe Nro. 1349, San Salvador, El Salvador, C.A.; el correo electrónico [ucp@isbm.gob.sv](mailto:ucp@isbm.gob.sv). Asimismo, señala como teléfonos de contacto el Conmutador: 2239-9200, extensiones 9220 y 9221. Para la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] correo electrónico: [REDACTED] Asimismo, señala como teléfono de contacto el teléfono: [REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día once de septiembre de dos mil veintitrés

[REDACTED]



SILVIA AZUCENA CANALES REPREZA  
DIRECTORA PRESIDENTA  
ISBM

[REDACTED]

APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA Y  
MERCANTIL CON CLÁUSULA ESPECIAL  
CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER S.A. DE  
C.V.

[REDACTED]